

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, jueves 10 de junio de 1886.

NUMERO 131

ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio de 1886.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Jueves 10.—Santos Crispulo y Restituto, mrs.; santos Basílicos y comp. mrs.; santa Margarita, reina y patrona de Escocia; santos Mauricio, abad. y Zacarías, mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.

Código Civil.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Lista de los dueños de títulos despachados en el Registro de la Propiedad.

Cartera de Fomento.

Cuadro.

Secretaría de Hacienda.

Cartera de Instrucción Pública.
Oficio.

Secretaría de Guerra.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESION 28ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día siete de junio de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Aragón, Esquivel (Fabián), Soto, Castro, Ugaldé, Sibaja, Fuentes, Jiménez, Zamora, Ulloa, Rivera, Alvarado, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Los Diputados Esquivel (Fabián), Núñez, Alvarado, Sáenz, Montealegre, Soto, Jiménez, Fuentes, Esquivel, Venegas, Aragón y Fernández, pidieron, en exposición escrita, revisión del acuerdo comprendido en el artículo 3º del acta anterior, y al mismo tiempo que continúe establecido que las sesiones de la Cámara se celebren en la noche.

El Representante Zamora dijo: que á fin de no hacer indefinida la resolución definitiva del punto que se debate, en razón de que con frecuencia predominará en los debates una ú otra de las fracciones de la Cámara que opinan en sentido opuesto sobre

este punto, y á fin de conciliar los intereses de los Diputados divergentes, propone se agregue á la moción anterior, que las sesiones de los sábados en la noche se trasieran para otro día de la semana. Se puso en discusión la enmienda propuesta.

El Diputado Fernández dijo: que la moción presentada por varios Diputados, relativa á que las sesiones se verifiquen por la noche, no debiera discutirse porque tiene el apoyo de la mayoría de la Cámara; pero que, no obstante, está de acuerdo con la enmienda propuesta por el señor Zamora.

El Representante Sáenz se adhirió á la opinión del señor Fernández, en atención á que considera racional dejar á los Diputados de las provincias el tiempo indispensable para atender á sus propios negocios.

El Representante Soto manifestó: que, según la Constitución, no deben darse dos debates en un mismo día á un proyecto de ley, y por este motivo cree que no deben celebrarse dos sesiones en un solo día; pero que si la Cámara puede ocuparse de asuntos diferentes en un solo día, está de acuerdo con la modificación del señor Zamora.

El Presidente manifestó: que tiene mucha razón el señor Soto; pero que este inconveniente puede allanarse, dividiendo los asuntos á la orden, en cada una de las sesiones, el día en que deba hacerse la reposición de la que corresponde al sábado.

El Diputado Sibaja habló en el sentido de manifestar los inconvenientes que presentan las sesiones en la noche, por razón de que los Diputados se enferman frecuentemente á consecuencia de las lluvias. Se consideró suficientemente debatida la moción de los Representantes indicados al principio de este artículo, con la modificación propuesta por el Diputado Zamora, y fué aprobada por quince votos, quedando resuelto que las sesiones del Congreso se continuarán celebrando por la noche, y que las sesiones correspondientes á los días sábados se repondrán en cualquier otro día de la semana, que la Cámara señale.

Art. 3º.—El señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación devolvió sancionado y acompañado del oficio correspondiente, el decreto n.º 13, que aprueba los decretos números 7, 10, 11, 12, 18, 29 y 31 de la Comisión Permanente.

Art. 4º.—Se prosiguió el tercer debate del dictamen emitido por la Comisión de Gracia, sobre el ocuro de Luis Alvarez, referente á que se le otorgue una pensión por servicios prestados en la carrera de las armas.

El Diputado Zamora opinó que debía terminarse este asunto, acordando que se devuelva esta solicitud al interesado para que, cuando pueda obtener comprobantes, lo presente de nuevo, si quiere.

El Diputado Soto dijo: que este asunto es semejante á la solicitud en que se pidió patente de invención para fabricar y expender unas máquinas de moler maíz, etc., y en este concep-

to, cree que la Comisión de Gracia debió adoptar el procedimiento empleado en aquélla, esto es, dirigirse al señor Ministro del ramo para que se sirviese hacer las averiguaciones necesarias, mandando suspender, entre tanto, la resolución de este asunto.

El Representante Fernández manifestó: que el caso que ha propuesto como ejemplo el señor Soto, es diferente del que hoy ocupa la atención de la Cámara, y no debe, por consiguiente, aplicarse dicho argumento en favor del trámite que el mismo propone. Que el interesado debió acompañar sus documentos justificativos, ó por lo menos una información *ad perpetuam*, en apoyo de su solicitud, y por consiguiente, cree que la Comisión no está autorizada para recabar comprobantes. Y que no habiéndose emitido en el dictamen que se discute concepto alguno sobre este asunto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del Reglamento interior, debe desecharse el dictamen y remitirse al estudio de una Comisión especial para que emita juicio concluyente sobre ella.

El Diputado Venegas manifestó: que la Comisión no ha emitido opinión concluyente sobre este asunto, y que procede el trámite de devolverlo á la Comisión respectiva para que dictamine en el sentido que indica, y que, por consiguiente, hasta que ese dictamen se deseché por el Congreso, puede tener lugar el procedimiento indicado por el señor Fernández.

El Diputado Rivera indicó: que no debía darse curso á esta solicitud, y la Secretaría debió devolverla al interesado.

El Representante Sáenz se adhirió á la opinión del señor Venegas.

El Diputado Fuentes manifestó: que si el expediente se devuelva á la Comisión, ésta, por falta de comprobantes, tendrá que dictaminar en el sentido de que se deseché la solicitud, y por esta razón propone se devuelva al interesado, sin perjuicio de que éste pueda repetirla acompañada de documentos. Se puso en discusión la moción precedente.

El Diputado Santos miembro de la Comisión de Gracia, se adhirió á la moción del Diputado Fuentes.

Se declaró suficientemente discutida la moción indicada y se aprobó quedando resuelto que se devuelva al petente la solicitud de que se ha hecho mérito.

Art. 5º.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión respectiva, sobre los actos del Poder Ejecutivo, correspondientes á las Carteras de Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia, de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de las mismas. Se puso en discusión, y fué aprobado, quedando admitido el proyecto de decreto que en él se propone.—En tal concepto, se señaló la sesión del día de mañana para el primer debate de este proyecto y del que se ha admitido como base para la aprobación de los actos referentes al ramo de Relaciones Exteriores.

Art. 6º.—Se puso en tercer debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión de caminos, á efecto de que se apruebe el decreto n.º 25 en que la Comisión Permanente autorizó á don Mercedes Quesada para la apertura de un camino de herradura de la villa de San Ramón á la frontera de Nicaragua, y fué aprobado en general. Se procedió á la discusión detallada.

Leído y puesto á discusión el preámbulo, el Representante Fernández dijo: que cree más arreglado al objeto que el proyecto se propone, consignar en el artículo único el resumen de la ley que se trata de aprobar y eliminarlo por consiguiente del preámbulo del proyecto, y al efecto hace moción para que se acuerde de conformidad y se deje el preámbulo concebido en estos términos: —“Examinado el decreto n.º 25, emitido por la Comisión Permanente el 5 de marzo del presente año, y en uso de la atribución que le confiere la fracción 4ª, artículo 94 de la Constitución, Decreta.”—Se puso en discusión la enmienda propuesta.

El Diputado Aragón, individuo de la Comisión que formuló el proyecto, manifestó: que está de acuerdo con las ideas del señor Fernández sobre este punto, siempre que se suprima el preámbulo como innecesario.

Los Diputados Jiménez y Sibaja preguntaron al Directorio, si la votación debe recaer sobre la moción propuesta por el señor Fernández ó sobre ésta con la reforma indicada por el señor Aragón.

El Secretario Fernández contestó: que la discusión versa sobre una y otra, y por consiguiente la votación debía de extenderse á entrambas, es decir, se votará si se admite la moción con la supresión propuesta por el señor Aragón.

Se consideró suficientemente debatida la enmienda propuesta por el Diputado Fernández, y fué aprobada con la supresión pedida por el señor Aragón.

Con arreglo á lo dispuesto en virtud de la moción anterior, se emitió el decreto en estos términos: (Aquí el decreto).

Art. 7º.—Se dió primer debate al proyecto de ley iniciado por la Comisión de Industria, con el objeto de que se conceda á los señores don Pablo Serrra y Monná, don Jorge Ros y don Manuel V. Dengo, éste último en asocio de los señores Isidro Levkovicz é hijo, exención de los derechos de Aduana de las maquinarias y accesorios que introduzcan para establecer fábricas de gas. Se señaló para el segundo debate, la sesión siguiente.

Art. 8º.—Puesto en segunda discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Hacienda, á efecto de que se apruebe la ley n.º 47 emitida por la Comisión Permanente el 23 de diciembre de 1885, para explicar el sentido del decreto n.º 45 de 11 de agosto del mismo año, se señaló para el tercer debate, la sesión próxima.

Art. 9º.—Se discutió por segunda vez el proyecto de ley presentado por la Comisión de Legislación, para obviar las dificultades que presenta la ejecución de la ley de 26 de julio de 1880 y

dictar las reglas á que debe sujetarse el denunciado y mensura de los terrenos baldíos situados en el trayecto de la carretera á Carrillo, y se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Art. 10.—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley presentado por la Comisión de Hacienda, para que se dé la aprobación respectiva á los decretos números 5, 6, 13, 16, 20, 23, 28 y 32 emitidos por la Comisión Permanente en el último receso del Congreso.

El Diputado Zamora preguntó á la Cámara si la pensión otorgada en favor del Licenciado don Juan Rafael Mata, por decreto n.º 5 de 27 de octubre próximo pasado, á que se refiere el proyecto de ley que se discute, ha cesado ó nó por la muerte del agraciado.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, excepto el Representante Zamora, y se prosiguió la discusión del proyecto de ley.

El Representante Fuentes expuso las razones que le asisten para proponer reformas que considera indispensables á las leyes n.º 26 de 13 de enero de 1886 y n.º 32 de 26 de abril del mismo año; puntualizó los artículos que respectivamente piensa que deben reformarse, expresando desde luego los fundamentos de estas reformas, para que los señores Diputados estuvieran al corriente y cuando hubiera discusión en detal pudieran dar su opinión ilustrada en la materia.

Se consideró snicientemente discutido el proyecto de ley mencionado al principio de este acuerdo, y fué aprobado en general, señalándose para la discusión detallada, la sesión siguiente.

Siendo las tres de la tarde del mismo día se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario.

CODIGO CIVIL.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE
COSTA-RICA.

De acuerdo con la ley de 19 de
abril de 1885, decreto el siguiente

CODIGO CIVIL.

LIBRO III.

TITULO VII.

De la insolvencia del deudor y del
concurso de acreedores.

(Continúa.)

CAPITULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 978.—En los juicios sobre rescisión y nulidad de actos y contratos del insolvente, y en los que versen sobre fraudes para obtener el arreglo con los acreedores, es admisible toda clase de pruebas.—La convicción legal del juez para decidir dichos juicios no está sujeta á las reglas positivas de la prueba común.—La calificación de la que obra en autos y el completarla en caso de insuficiencia, con el juramento necesario, queda al prudente arbitrio del juez, quien así para ello como para pronunciar su sen-

tencia, debe atender á la totalidad de las circunstancias y probanzas que los autos del concurso comprende.

Art. 979.—La calificación definitiva del concurso sólo podrá pronunciarse después de terminado éste.—Las providencias que durante la tramitación del concurso se dicten sobre calificación del mismo, tendrán siempre el carácter de provisionales.

Art. 980.—Los bienes que existan en la República, pertenecientes á una persona declarada en estado de quiebra ó de concurso en otro país, pueden ser ejecutados y concursados por los acreedores residentes en Costa-Rica, y únicamente lo que sobrare de los bienes, después de concluido el concurso parcial ó de satisfechos los ejecutantes, corresponderá á la masa del concurso ó quiebra pendiente en el extranjero.

TITULO VIII.

De las diversas clases de créditos,
sus preferencias y privilegios.

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

Art. 981.—Todos los bienes que constituyen el patrimonio de una persona, responden al pago de sus deudas.

Art. 982.—Si los bienes no alcanzan á cubrir todas las deudas, deberán pagarse éstas á prorrata, á menos de tener alguno de los acreedores un motivo legal de preferencia.

Art. 983.—Sin embargo de lo dicho antes, con bienes adquiridos por un deudor en el país no se pagarán deudas que haya contraído en el extranjero, con anterioridad á su establecimiento en esta República, sino una vez pagados los que hubiera contraído posteriormente.

Art. 984.—No pueden perseguirse por ningún acreedor:

1.º—Las dos terceras partes de los sueldos de empleados en el servicio público ó particular;

2.º—Las jubilaciones ó pensiones que concede el Estado en remuneración de servicios prestados, y las pensiones alimenticias;

3.º—La cama del deudor, de su mujer y de los hijos que viven con él á sus expensas, y la ropa necesaria para el uso de las personas indicadas;

4.º—Los libros, máquinas y útiles necesarios para la profesión del deudor, á elección de éste, en cuanto no excedan del valor de doscientos pesos;

5.º—Los útiles é instrumentos del artesano ó agricultor, en cuanto sean necesarios para su trabajo individual y el de los hijos que mantiene;

6.º—Los uniformes y equipos militares del deudor conforme á su grado;

7.º—Los artículos de alimentos que existan en poder del deudor, en la cantidad necesaria para el consumo de su familia durante un mes;

8.º—Los derechos puramente personales como el de uso y habitación, y cualesquiera otros bienes que el deudor haya adquirido á título gratuito bajo la condición de que no puedan ser perseguidos por deuda, salvo las mejoras que provengan de su industria.

CAPITULO II.

De los reclamos por reivindicación.

Art. 985.—En caso de concurso podrán ser reivindicadas las letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables, que, fuera de cuenta corriente, se hubieren remitido al concursado sólo para su realización ó con el objeto de invertir su valor en determinados pagos, con tal que al declararse la insolvencia aun no estuvieren realizados.

Art. 986.—Si antes de declararse la insolvencia, el concursado ha vendido una cosa ajena sobre la que quepa reivindicación, puede el dueño reivindicar el precio ó parte del precio que el comprador no hubiere pagado, arreglado ó compensado legalmente al declararse la insolvencia.

Art. 987.—El dueño no puede exigir la entrega de las cosas cuya reivindicación se hubiere admitido, sin reembolsar antes las cantidades que el insolvente ó el concurso hubieren anticipado por precio ó por gastos legítimos de dichas cosas, y sin pagar las cargas ó deudas á que ellas estén legalmente afectadas.

Art. 988.—Procederá la reivindicación en los demás casos señalados por la ley.

CAPITULO III.

De los créditos contra la masa de bienes.

Art. 989.—Los acreedores de la masa tienen acción para exigir del concurso por las vías comunes el pago de sus respectivos créditos, con preferencia á todos los demás acreedores.

Art. 990.—Son deudas de la masa:

1.º Las que provienen de gastos, tanto judiciales como de actos ú operaciones extrajudiciales hechos en el interés común de los acreedores, para la comprobación y liquidación del activo y pasivo del concurso, para la administración, conservación y realización de los bienes del deudor y para la distribución del precio que produzcan;

2.º Todas las que resulten de actos ó contratos legalmente celebrados por el curador;

3.º Las que procedan de contratos celebrados por el deudor con anterioridad á la declaratoria de insolvencia y no cumplidos por él, en los casos en que los acreedores del concurso opten por llevar á cabo el negocio;

4.º La devolución que, en el caso de rescindirse algún acto ó contrato del insolvente, ha de hacerse de lo que éste hubiere recibido en virtud de dicho acto ó contrato;

y la indemnización debida al poseedor de buena fe de las cosas que el concurso reivindique;

5.º La devolución que el concurso debe hacer de las cantidades que haya recibido por cuenta del precio de los valores y demás bienes ajenos que hubiere enajenado el insolvente ó el mismo concurso;

6.º Los impuestos fiscales y municipales corrientes;

Art. 991.—Se equiparan á las deudas de la masa en cuanto no excedan de doscientos cincuenta pesos.

1.º Las que provengan de gastos hechos en el entierro del deudor, ó de los miembros de su familia que vivieren con él, cuando éstos murieren sin dejar bienes con qué satisfacer esos gastos.

2.º Las provenientes de asistencia médica prestada y de medicinas ó víveres suministrados, en el mes anterior á la declaratoria de insolvencia.

3.º Las provenientes de salarios por servicios de los dependientes, operarios, jornaleros ó domésticos, con tal que los servicios se hubieren prestado en los tres meses precedentes á la declaratoria de quiebra.

Art. 992.—Los créditos de la masa y los que á ellos se equiparan no se excluyen entre sí, y deben ser pagados en primer lugar con todos aquellos bienes que no estén especialmente afectados á favor de un acreedor por el privilegio de su crédito.

Sin embargo, los acreedores privilegiados sobre determinados bienes deben soportar los gastos á que se refiere el inciso 1.º del artículo 990 en lo que especialmente les aprovecha, y proporcionalmente los que se hagan por el interés común de todos los acreedores.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N.º 34.

Palacio Nacional.

San José, 9 de junio de 1886.

El General Presidente de la
República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos hechos por el Director General del Telégrafo:

En el señor Daniel González, para telegrafista de la villa de San Rafael; en el señor Fabio Baudrit, para mensajero telegráfico de aquella localidad; en el señor José León Quijano, para telegrafista de la villa de Barba; en el señor José Villegas, para mensajero de la misma villa; en el señor Idefonso Ulate, para telegrafista de la villa de Santa Bárbara; en el señor Víctor Murillo, para mensajero del mismo lugar; y en el señor Jesús Miranda, para guarda del Telégrafo en los referidos cantones de San Rafael, Barba y Santa Bárbara de Heredia.—Los telegrafistas ganarán el sueldo de veintisiete pesos mensuales, los

mensajeros el de cinco pesos y el guarda el de veintitrés pesos.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.
DURÁN.

LISTA de los dueños de títulos despa-
chados en la presente semana.

Partido de San José.

- Rafael Solano Vargas.
- Rafael Chinchilla Mora.
- Dorila Argüello y Mora de Beeche.
- Mannel Hidalgo y Fallas.
- Domingo Zúñiga Chavarría.
- Bruno id. id.
- María Fca. id. id.
- Santiago id. id.
- Jesús id. id.
- Mannel Chacón Domínguez.
- Hilario Ulloa Mora.
- Benito Durán Alfaro.
- Marcelino Picado Hernández.
- Anselmo Fernández Serrano.
- Juan María Ramírez.
- Gertrudis Mora Mesén.
- Juan Cubillo Artavia.
- Francisco Peralta Alvarado.
- José Retana.
- Juan Chinchilla Elizondo.
- Mannel Hidalgo Fallas.
- Micaela Mora y Montes de Oca.

Partido de Heredia.

- Rafael Vargas Alvarez.
- José Cordero Salas.
- Ezequiel Martínez Castro.
- Miguel Madrigal González.
- José María id. id.
- María Concepción Madrigal González.
- Fidel Bandrit y Murillo.
- Isabel Sánchez Alvarez.
- Rafael Aguilar González.
- Andrés Benavides Bermúdez.
- Estanislao Rodríguez González.
- Juana Valerio y Sánchez.
- Mercedes Oviedo id.
- Amalia Aguilar Rodríguez.
- Juana Hernández Córdoba.
- Casiano Villalobos Vindas.
- Ramón León Torres.
- Higinio Sánchez y Sánchez.
- Mannel Peraza y Mendoza.
- Estanislao Rodríguez González.
- Ramón Miranda Valerio.
- Froilana Aguilar Rodríguez.
- Pedro Madrigal Salazar.
- Sucesión de Mannel Ocampo.
- id. id. id.
- id. id. id.
- id. id. id.
- Crisanta Carbonero Ramírez.
- Pedro Zumbado Guzmán.
- Juana Solís Carbonero.
- Eustaquio de J. Zumbado Guzmán.
- Ramona Solís Carbonero.
- José id. id.
- Juan id. id.
- José id. id.
- Félix Villalobos Barquero.
- Ambrosio Montero y Somes.
- Rosa Benavides y Villalobos.

"Occidental."

- Fernando Barrantes.
- Manuel id.
- Manuel Guerrero.
- Joaquín Villegas.
- Francisco Martínez.
- Domingo Rodríguez.
- Gregoria Chacón.
- Rafael Elizondo.
- Atanasia Arriera.
- Atanasio Muñoz.
- Juan Arce.
- Antonia Orozqui.
- Roberto Cortés.
- Abdón Umaña.
- Santiago Salas.
- Le Lacheur Dent y C^a.
- Reinigio Alpizar.
- José Santos Sancho.
- Julián Soto.
- Lorenzo Durán.
- José Ana Quirós.
- María Francisca Agüero.
- Zacarías Villalobos.
- Josefa Bogantes.
- Manuel Corrales.
- Juan Claves.
- Manuel Arias.
- Antonio Cortés.
- Salvador Zúñiga.

Cartago.

- Simón Aguilar Solano.
- Guillermo Jegel Rodewald.
- José María Portugués Montenegro.
- Angélica Piedra Montoya.
- María Silvana ..
- Jesús ..
- Ramón ..
- Baltazar Piedra Jimesta.
- Joaquín Soto Chacón.
- Presbítero Apolonio Gutiérrez Guzmán.
- Francisco Aguilar Barquero.
- Juan Macis Hernández.
- Dolores Montoya Quirós.
- Rafael Saturnino Sanabria Coto.
- Pedro Díaz Guerrero.
- Supremo Gobierno.
- Eusebio Figueroa Oreamuno.
- Francisco Isabel González Pereira.
- León García Reutería.
- Pedro Alfaro Muñoz.
- Santiago Trapal Alebré.
- Bernardo Mora Granados.

Partido de Hipotecas.

- Le Lacheur Dent y Compañía.
- Banco Anglo-Costarricense.
- Mannel José Zamora González.
- Fernán Corrales Calderón.
- Juan Jenkins Moarhead.
- Justo Machado Vargas.
- Antonio Salazar Aguado.

Salvador Jiménez Vargas.
Venancio Calderón Prado.
C. Agard de Nard & Compañía.
Bartolomé Calsamiglia Mestre.
Trinidad Rojas Ulloa.
Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.

Tesoro Nacional.
Victoriano, Juan, María y Joaquín Asa-
feifa y León.
Blas Retana y Mesén.
Sebastián García y Fonseca.
Mannel María Guerrero.
Gregorio Rojas Herrera.
Vicente Fernández Quesada.
Juan de Dios Monge López.
Romualdo Alvarez y Carbajal.
Joaquín Saborío.
Ricardo Madriz y Hernández.
Fernández y Tristán.
Santiago Rodríguez y Vega.
Pascual Araya y Monge.
Rafael Matamoros y Descalzi.
J. R. R. Troyo y Compañía.
Juan Jenkins y Rodríguez.
Rafael Salas y Vindas.
José de Jesús Aguilera.
Francisco Alvarez y Lopez.
Ramón García y Muñoz.
Cervando Carbonero y Zumbado.
Diego Vargas y Arce.
Registro General de Hipotecas—San
José, 5 de junio de 1886.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 3.

Gobernación de ..
la provincia ..
de San José, ..

Señor Secretario de Estado en el
despacho de Instrucción Pública.

El señor Jefe Político del cantón de Pacaca, por nota número 42, fecha 6 del mes en curso, me dice lo siguiente: "Tengo la honra de poner en conocimiento de Ud., que la Corporación Municipal de este cantón tuvo á bien nombrar para componer las Juntas de Instrucción Pública del mismo, á los señores siguientes: Centro—propietarios, don Juan Mora Estrada, don Guadalupe Rojas y don Guadalupe Retana; y suplentes,—don Rafael Retana y don Joaquín Zúñiga.—Tabarcia—don Marcos Mata, don Vital Vargas y don José Bustamante,—propietarios,—y suplentes,—don Luis Artavia y don Reyes Vargas.—Guayabo—don Silvestre Rojas, don Adolfo Agüero y don Timeteo Madrigal,—propietarios,—y suplentes,—don Jesús Mena y don Pedro Chinchilla."

Lo que me hago la honra de poner en conocimiento de Ud., para su inteligencia y fines consiguientes.

De Ud. con toda consideración muy atento y seguro servidor

PEDRO LORÍA.

Cartera de Fomento.

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de
Puntarenas y Limón, en el mes de mayo de 1886.

ARTÍCULOS.	BULTOS.	PESO EN LBS.	VALORES.
<i>De Puntarenas.</i>			
Arroz	21	4,718	\$ 185-00
Café	5,000	635,000	75,000-00
Caucho	21	2,526	1,263-00
Cueros de res	733	23,095	4,849-95
Carey	1	19	57-00
Cacao	12	1,403	647-00
Dinero acuñado	1	400-00
Frijoles	2	176	25-00
Molejones	56	2,946	58-00
Papas	14	1,970	55-00
Pieles	32	5,950	1,359-00
Tucos cedro	1,256	6,280-00
Id caoba	485	3,880-00
SUMA.....	\$ 94,058-95
<i>De Limón.</i>			
Bananas (racimos)	56,632	\$ 45,305-60
Café	12,869	1,634,363	245,154-45
Caucho	59	3,273	1,636-50
Cueros de res	301	17,041	3,578-61
Legumbres	20	1,800	180-00
Ovo	7	20,940-00
Pieles	1	27	6-75
Plantas	16	500	450-00
Zarza	3	467	93-40
SUMA.....	\$ 317,345-31

RESUMEN.

DE PUNTARENAS \$ 94,058-95
DE LIMÓN \$ 317,345-31

Suma Total \$ 411,404-26

Dirección General de Estadística.—San José, 8 de junio de 1886.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 6.—El 4 del presente mes, á las 12. 30 p. m. fondeó el vapor N. A. "San Juan," de 1,496 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 64 tripulantes y al mando de su capitán W. G. Pitts. Sin pasajeros ni carga, con 8 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Junio 6.—El mismo día á las 5. 30 p. m. zarpó dicho vapor para San Francisco de California y escalas, llevando de pasajeros al Doctor W. Cooke, y de carga, 819 sacos café con kilogramos 48,910-580, 2 bultos equipaje con kilogramos 98-900, 1 caja dinero en soles con \$ 1,000, 2 sacos y 4 paquetes de correspondencia. Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

Junio 6.—Ayer á las 4. 30 p. m. fondeó el vapor N. A. "Clyde," de 1,406 toneladas, procedente de Panamá, con 3 días de mar, 64 tripulantes y al mando de su capitán James M. Crac. Sin pasajeros. Carga: 96 bultos de mercaderías y 2 paquetes de correspondencia.

Junio 6.—Hoy á las 5. 30 a. m. zarpó dicho vapor con destino á Acapulco y escalas. Llevó de pasajeros á los señores H. Peper, J. Ross, J. C. Pérez y señora, N. Coliva y J. Villalobos. Carga: 35 sacos de arroz pesando kilogramos 2,276-100, 1 caja de hilo morado pesando kilogramos 16-100, 3 cajas de quesos pesando kilogramos 18-800, 2 cajas de soles con \$ 5,135, 4 sacos y 7 paquetes de correspondencia. Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

Junio 6.—Anoche á las 8 zarpó la corbeta de guerra chilena "Abtao," de

1,100 toneladas, con destino á Valparaíso, 180 tripulantes y comandada por el capitán de fragata don Domingo Sallanueva.

Junio 6.—A las 12 se dió á la vela la barca alemana "Guaymas," de 497 toneladas, con destino á Corinto, 12 tripulantes, al mando de su capitán Ed. Dreyer; con carga general en tránsito y despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 4.—A las 8 30 a. m. fondeó el vapor italiano "María P." procedente de Bluefields, con 16 horas de mar, 453 toneladas de registro, 26 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán A. Doane.—Pasajeros: 3 individuos de cubierta.—No trajo carga.

Junio 4.—A las 6 p. m. zarpó el vapor inglés "Foxhall" con destino á Nueva Orleans, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Brown.—Pasajeros: M. Luján y señora, P. Terrés y señora, B. Peralta y señora, señorita C. Pinto, señora E. Hollet, A. Cruz, J. Ortuño, J. F. Peralta, P. P. Zeledón, V. Cruz, F. Belanger y A. Frean.—Carga 61 sacos de café pesando 3,562 kilogramos; 1 paquete de oro conteniendo \$ 347 y 10,763 racimos de bananas.—Correspondencia 2 sacos.

Junio 5.—A las 2 15 p. m. fondeó el vapor inglés "Sculptor" procedente de Liverpool con escala en Colón, con 22 horas de mar, 393 toneladas de registro, 28 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán James Woodcock.—Pasajeros: P. Calderón y D. Kuntz.—Carga 27 bultos de mercaderías.—Correspondencia 2 cartas.

Junio 5.—A las 7 30 p. m. zarpó el vapor inglés "Sculptor" con destino á Belize, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Woodcock.—No llevó pasajeros, carga ni correspondencia.

Junio 6.—A las 2 a. m. zarpó el vapor italiano "María P." con destino á Nueva Orleans, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Doane.—Pasajeros: D. Kuntz y 9 individuos de cubierta.—Carga 3,439 racimos de bananas.—Correspondencia ninguna.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Sábado 5.

1º—En el juicio ordinario por pesos, establecido por el señor Manuel Muñoz contra la sucesión del señor Juan Francisco Umaña, se declaró en rebeldía á los señores Guadalupe y Ramón Umaña y Manuel Castro, y se ordenó el traslado de ley á las partes.

2º—En ejecución establecida por el Banco Anglo-Costa-Ricense, contra el señor Félix Villalobos por pesos, se declaró en rebeldía á los señores Casimiro Zamora, Eduardo Barquero, Ramón Vargas, Félix Villalobos y Nicolás Calivá; y se señaló para la vista las doce del día diez y seis del corriente mes.

3º—En el juicio ordinario por pesos, establecido por el señor Santiago Monje contra el señor Miguel Hernández, se condenó al demandado Hernández á pagar al actor Monje dos-

cientos setenta pesos en que los peritos han estimado el derecho objeto del juicio, quedando así garantida la venta y sin lugar el actor á ningún otro reclamo á este respecto; y declarándose sin lugar la prescripción que contrademanda. Quedando así refundidas las sentencias de 1ª y 2ª instancia, sin especial condenación en costas.

Lunes 7.

1º—Se señaló las doce del día diez y siete del mes en curso, para la vista del juicio establecido por la sucesión de don Domingo Mora, contra las temporalidades de la Iglesia Católica, sobre nulidad de un legado ó capellanía dejado por doña Pilar Hidalgo.

2º—Se proveyó autos, en la sumaria instruida contra Laureano Alvarez por abigeato.

3º—Se ordenó dar en traslado al señor Magistrado Fiscal las sumarias siguientes:

1ª—Para averiguar quién lesionó á José M.º Quintero;

2ª—Para averiguar la causa de la muerte de Antonio Segura;

3ª—Para averiguar la muerte de Manuel Cordero.

4ª—Contra Bernardino Sánchez, por depósito de útiles de fabricación clandestina.

5ª—Contra María Abarca, por hurto.

San José, junio 7 de 1886.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del miércoles 23 del corriente, se dará principio en la puerta principal de esta oficina, al remate de las fincas siguientes: Un solar situado en el barrio de San Pedro de Santa Bárbara de esta provincia, distrito 5º, cantón 1º, hoy nuevo cantón de la misma; sembrado de café hoy, antes n.º. Linderos: Norte, solar de la testamentaria de Valeriana Soto y Acosta, hoy de Salvador Arias; Sur, calle en medio, casa y solar de Gregorio Arias; Este, solar de la testamentaria de Valeriana Soto y Acosta; hoy de Camilo Alfaro; y Oeste, la plazuela del barrio de San Pedro, calle en medio, solares de Mercedes y José Sánchez. Medida superficial, como un cuarto de manzana. Habido por la señora Manuela Ugalde y Soto, por herencia de su finada madre, Valeriana Soto y Acosta. Gravámenes ninguno.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 123, folio 485, finca número 8057, asiento número dos. Valorada en \$ 60.00.—2º—Casa construida por los señores Manuela Ugalde y Soto y Manuel Castro y Soto, durante la sociedad conyugal, en el solar antes descrito, constante de 14 y un tercio varas de frente por 11 varas y una cuarta de fondo próximamente, volada de cuartos, caedizos, dividida en sala, aposento y cocina, pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, todo en mal estado, y bajo los linderos del solar antes descrito en que está ubicada.—Esta casa no ha sido aún inscrita, ha sido valorada en \$40.00.—3º—Un terreno de pastos, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que los anteriores, hoy nuevo cantón de esta provincia, linderos: Norte, quebrada llamada "Potrerillos" en medio, terreno de Salvador Sánchez, Joaquín Gutiérrez y Miguel Ulate; Sur, calle en medio, terreno de los herederos de Concepción Arias y María Ludovina Arias, hoy de Francisco Zumbado; Este, ídem de Cleto Arias; y Oeste, ídem de José Arias. Medida superficial, como 5 manzanas.—Gravámenes ninguno.—Habido por el finado Manuel Castro y Soto, durante la sociedad conyugal con Manuela Ugalde y Soto, por compra á Rafael Sánchez, María Soto y Joaquín Ugalde. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 167, folio 515, bajo el número 1692, "Oriental", asiento número 1. Valorada en \$ 500.00. 4º—Un derecho proporcional á la cantidad de \$ 157.44 centavos, en la finca que

fué valorada para su adjudicación en \$ 800.00 y que se describe así: Terreno sito en el barrio, distrito y cantón antes citados, hoy nuevo cantón de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de los herederos del finado Manuel Ugalde, hoy de Juan Gutiérrez; Sur, terrenos de José M.º Céspedes, Manuel y Pedro Salazar, hoy de Céspedes de Miguel Araya; Este, ídem de Camilo Alfaro, hoy de Francisco Fernández; y Oeste, yuro en medio, ídem de Sinfioriano Arias y José M.º Soto. Medida superficial como 5 manzanas.—Gravámenes, ninguno. Habido este derecho por Manuela Ugalde y Soto, por herencia de su finada madre Valeriana Soto y Acosta, y está inscrito este derecho en el Registro de la Propiedad, tomo 123, folio 474, finca número 8051; "Oriental", asiento número 2. Valorada en \$ 100.00.—5º—Un terreno plano, figura larga, cultivado de café, y una pequeña parte de caña de azúcar, situado en el barrio, distrito y cantón antes citados, hoy nuevo cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Jerónimo Sánchez, calle pública en medio; Sur, ídem de Joaquín Ugalde; Este, ídem de Juan Paniagua; y Oeste, ídem de Florencio Alfaro y Jerónimo Sánchez. Medida superficial, como tres cuartos de manzana.—Gravámenes ninguno. Habido por Manuela Ugalde y Soto, por herencia de su finada madre, Valeriana Soto y Acosta, y no ha sido aún inscrito. Valorada en \$ 100.00.—Estos bienes se venden á virtud de ejecución seguida por José Arias y Arias, contra la sucesión de los conyuges Manuela Ugalde y Soto, y Manuel Castro y Soto. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio, en 1ª instancia de Heredia.—A las ocho de la mañana, del día ocho de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,

Srio.

3 v. 1.

A las doce del día once del corriente, remataré en el mejor postor y en la puerta de la casa de habitación de don Agapito Bolaños, en el centro de esta villa, una casa de habitación como de 16 varas de frente por ocho de fondo, y su solar correspondiente plano, sembrado de café y caña dulce, constante como de ochocientas varas cuadradas, situado en la segunda manzana al Este de la plaza principal de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, con terreno de Celedonio Asofeifa; Sur, con ídem de Cecilio Monje, calle pública en medio; Este, con ídem de Pragedis Arce; y Oeste, con propiedad de Casimiro Zamora.—Valorada toda en quinientos pesos, é inscrita debidamente en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la mortuoria del señor Presbítero don Pablo Montero Gutiérrez, y se vende á pedimento de partes para pagar las costas y deudas de la misma. El que quiera comprarla preséntese y se le admitirá la postura que haga, siendo legal.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, junio 4 de 1886.

ANTONIO VARGAS.

J. Cruz Flórez.—Pablo Benavides,

3 r. 3

A las doce del día diez y siete de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado un derecho de doscientos pesos, proporcional á cuatrocientos pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Francisco Delgado Alfaro la finca que se describe: casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de la mortuoria de José Antonio Zúñiga y solar de Juan Cerdas, ambas calle en medio; Sur, en parte calle en medio, casa y solar de Joaquín Jiménez; y sin calle en medio, parte de la finca madre perteneciente á Teresa Delgado; Este, casa y solar de Ramón Rodríguez; y Oeste, calle en medio en parte, potrero de Jerónimo Mora, y sin calle en medio, parte de la finca madre, propia de Teresa Delgado; miden la casa ocho varas largo y siete de ancho; dos cuartos de caedizo, ambos de siete varas largo por tres de ancho uno, y otro de tres y una cuarta varas ancho; una cocina de seis varas largo y

cuatro y media de ancho, y el solar cuatro mil setecientas varas cuadradas; pertenece dicho derecho á la mortuoria de Juana Buenaventura Fernández; está valorada en doscientos cincuenta pesos, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 1ª de Cartago, junio 4 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

L. Canaño.—Alejo Guzmán,

2 r. 2

A las doce del día veintitrés de este mes se rematarán en la puerta de este Juzgado dos derechos, cada uno de ciento cincuenta pesos, proporcionales á ochocientos pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Tomás Fonseca Aguilar, la finca que se describe: potrero situado en el "Cerro Grande", distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Ramón Solano; Sur, ídem de Asunción Vázquez, calle en medio; Este, ídem de José Ramón Rojas Troyo; y Oeste, ídem de Domingo Brenes; constante de ocho manzanas; pertenecen dichos derechos, uno á Felipe, y otro á Lucía Fonseca, finados. Valen cada uno ciento veinticinco pesos, y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, junio 4 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

L. Canaño.—Alejo Guzmán,

3 r. 2

A las doce del día quince de junio próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, a finca siguiente:—Casa y el solar en que está ubicada, constante la casa como de diez varas de frente por doce de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, y el solar como de media manzana, lindante: al Norte, con casa y terrenos de los herederos del finado Leandro Alvarado; al Sur, con casa y terreno de Bruno Alvarado; al Este, con terreno sin casa, de los herederos de Francisco Fernández, río Chiquero en medio; y al Oeste, calle pública en medio, con terreno sin casa de Carmen Badilla; valorada en trescientos pesos y no está inscrita en el Registro.—Dicha finca está situada en la villa de Escasú, distrito 1º del Este, cantón 2º de esta provincia; pertenece al señor Justo Delgado, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional por una multa.—La venta se hace sin sujeción á tipo en el precio. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, mayo 29 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Srio.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, en la puerta exterior de este despacho y en el mejor postor, se rematará un derecho equivalente á mil ciento cuarenta y siete pesos noventa y cinco centavos, en un terreno de potrero, constante como de trece manzanas y media, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Jerónimo Jiménez, antes de Benito Rodríguez, Mauro Núñez y el panteón de San Isidro, pues los herederos de Manuel Varela no continúan hoy, por haber vendido la causante media manzana para el panteón; al Sur, terreno de Ramón Blanco antes, hoy de Trinidad Blanco y terreno de José Zeledón; al Este, terrenos de Pablo Cordero y Juan Montero; y al Oeste, terreno de Anselmo Chinchilla antes, hoy de Hipólito Carmona y en parte el referido panteón. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 70, folio 117, finca número 5,099, Oriental, inscripción número uno.—Valorada en \$ 3,250.00 c. y son coadjudicatarios los señores Juan, por \$ 1,524.53 c. y Ana, por \$ 577.52 c.; ambos Montero y Lobo.—Pertenece ese derecho á la mortuoria de la señora Micaela Lobo y Rojas, y se vende de orden de este Juzgado para pagar legados.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia, por ministerio de ley.—San José, 2 de junio de 1886.

INOCENTE MORENO.

Ramón Loria Iglesias,

Srio.

A las doce del día veintidós del corriente mes, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente, propia del señor Jesús Arias Hernández, en virtud de ejecución por pesos que adeuda al fisco como fiador de Manuel Arias Godínez, en causa seguida contra éste por depósito de tabaco clandestino.—Terreno cultivado de potrero y montes, situado en el barrio de San Marcos de Dota, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Manuel Barboza, calle real en medio; Sur, propiedad de Graciano Solís, quebrada en medio; Este, propiedad de Juan Vargas y José Abarca; y Oeste, ídem de José Sánchez.—Medida superficial, como diez y nueve manzanas próximamente: la hubo por compra á Narciso Muñoz y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 111, folio 117, finca número 9339, "Oriental", inscripción número 1, y no tiene ningún gravamen.—Se vende sin sujeción á tipo en el precio.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, junio 4 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA,
Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día treinta de junio próximo, se venderán por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, 68 hectáreas, 23 áreas y 69 centiáreas de terreno baldío, situado en Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, denunciado por los señores Manuel y Francisco Amador y Fonseca; y valorado á dos pesos hectárea.—Linderos: Norte y Sur, con baldíos; Este, con terrenos de Félix Vargas, camino de la costa en medio; y Oeste, con baldíos, loma corrida en medio.—Según el informe del agrimensor que hizo la medida, en este terreno hay pocas aguas, no se encuentran maderas de construcción, es propio para la siembra de granos; y dista de Desamparados doce y media leguas próximamente.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, mayo 28 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA,
Vidal Quirós,
Srio.

3-3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Eusebio Rodríguez y Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Naranjo, provincia de Alajuela, denunciando un terreno baldío como de una caballería, situado en el punto nombrado "El Zapote", barrio del Zarcero, jurisdicción de la villa del Naranjo de la provincia de Alajuela, distrito 7º cantón 4º de la división territorial escolar de la provincia citada y distrito 4º cantón 6º de la misma; lindante al Norte con propiedad del señor Cayetano Elizondo: Sur, quebrada de "Las Lajas" en medio, con propiedad del denunciante, de don Leandro Monestel y de don Carlos Blanco: Este, con propiedad de Hilario Rodríguez y la legua de la villa de Grecia, quebrada en medio; y Oeste con propiedad del mismo Carlos Blanco.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

EZEQUIEL HERRERA,
Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día diez y nueve del próximo entrante junio, en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor se rematarán los bienes siguientes: *Primera*.—Un patio de beneficio café con todos sus accesorios y el cafetal contiguo, lindante: al Norte, propiedad de Simón González y Domingo Montero: Sur, calle en medio, casa y solares de Francisco Vargas y Sebastiana Morales y solar de Gregoria Ramírez, hoy de Jesús Pacheco: Este, cafetal de los herederos de Manuel Quirós, hoy de Julián Vargas; y Oeste, potrero de Ignacio Huertas y casa y solar de Jesús González; consta el patio de cincuenta y cuatro varas de ancho y setenta y cinco de fondo, y está ubicada en un terreno de café, constante de manzana y media; 6 inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 76, folio 384, finca número 6121, "Oriental", inscripción número 3.—Valorado todo en \$4,000-00.—*Segunda*.—Terreno sin cultivo, como de diez y siete varas de frente y doscientas ochenta de fondo; lindante: al Norte, con terreno de Simón González; al Sur, con ídem del mismo González, calle en medio; al Este, ídem de José Vicente Vargas; y al Oeste, patio y cafetal del mismo Vargas; inscrito en el Registro citado, tomo 76, folio 346, finca número 6103, "Oriental", inscripción número 3.—Valorada en \$333-33 y tres cuartos centavos.—*Tercera*.—Terreno plantado de café, como de media manzana; lindante: al Norte, con terreno de Simón González; al Sur, calle real de San Vicente en medio, cafetal de Simón González; al Este, cafetal de Andrea Quirós; y al Oeste, terreno de José Vicente Vargas; inscrito en el Registro dicho, tomo 91, folio 291, finca número 7551, "Oriental", inscripción número 3.—Valorado en \$ 333-33 y tres cuartos centavos.—*Cuarta*.—Un cercado plantado de plátanos, como de diez y siete varas de frente y doscientas ochenta de fondo; lindante: al Norte, con terreno de Simón González, un zanjón en medio; al Sur, calle en medio, con terreno del mismo González; al Este, con terreno de Celedonia Quirós, hoy de José Vicente Vargas; y al Oeste, ídem de Teodila Quirós, también hoy de José Vicente Vargas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 76, folio 347, finca número 6104, "Oriental", asiento 2.—Valorado en \$ 333-33 y tres cuartos centavos.—*Quinta*.—Casa con el solar en que está ubicada, lindante: al Norte, con solar de Jesús Astúa, una calle nueva en medio; al Sur, calle en medio, casas y solares de Wilfrido Blanco y Pedro Rojas; al Este, calle en medio, con casa y solar de la "Escuela de Beneficencia"; y al Oeste, casa y patio de beneficio de Simón González.—Miden, la casa, el cañón de Este á Oeste, nueve varas de largo por ocho y media de ancho. Próximamente, un corredor anexo al Oeste de la casa, como de diez y ocho varas de largo y cuatro de ancho y otro cañón formando escuadra por el Norte, de siete á ocho varas de largo por siete de ancho, todo poco más ó menos, y el solar mide cincuenta varas de frente por cien de fondo; inscrito en el Registro dicho, tomo 118, folio 35, finca número 10,648, "Oriental", inscripción número 2.—Valorada en \$ 1,500-00.—*Sexta*.—Un cafetal situado en el punto llamado "Bajo del finado Mariano Cordero," de cinco manzanas, lindante: al Norte, calle en medio, cafetal de Leandro Quirós: Sur, ídem de Ignacio Huertas: Este, ídem de Juan Félix Bonilla; y Oeste, ídem de Mercedes Méndez, hoy de Julián Vargas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 76, folio 389, finca número 6124, "Oriental", asiento 3.—Valorado en \$2,500-00.—*Séptima*.—Terreno de potrero, situado en el punto llamado "Sitios", lindante: al Norte, calle en medio, hacienda de don Salvador Rodríguez; al Sur, calle en medio, potrero de Daniel Alvarado; al Este, potreros de José Francisco Alvarado y Juan Marín; y al Oeste, potrero de José Alvarado, constante como de cinco manzanas; inscrito en el Registro dicho, tomo 76, folio 97, finca número 5980, "Oriental", asiento 2.—Valorada en \$1,000-00.—*Oitava*.—Una casa con su correspondiente solar, plantado de café, constantes: la casa, de diez varas de frente por catorce de fondo, y el solar, de once y media varas de frente y setenta de fondo, poco más ó menos; lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Josefa Matamoros, junto con la cárcel pública al Oeste: al Sur, la plaza de San Vicente; y al Este, casa y solar de la mortuoria de Carmen Barrantes; inscrita en el Registro citado, tomo 80, folio 233, finca número 6342, "Oriental", inscripción número 7; valorados casa y solar en \$ 600-00.—*Novena*.—Cafetal como de dos manzanas, lindante: al Norte, cafetal de don José Alvarado; al Sur y Este, cafetal y patio de beneficio del mismo Alvarado; y al Oeste, cafetal de Amelia Vargas, inscrita en el Registro citado, tomo 47, folio 271, finca número 4077, "Oriental", inscripción número 2.—Valorado en \$1,000.—Todas esas fincas se hallan situadas en el barrio de San Vicente, distrito séptimo del primer cantón de esta provincia.—*Décima*.—Terreno en chirital y breña, hoy de potrero y breña, situado en el "Pizote", barrio de San Ramón de la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, camino de

"Mata de Plátano" en medio, con terreno de Miguel Cervantes; al Sur, ídem de la mortuoria de Santiago Coto; al Este, camino de la montaña en medio, terreno de la montaña de la villa de la Unión; y al Oeste, con terreno de Santiago Castillo, constante como de veinte y tres manzanas é inscrito en el mismo Registro que los anteriores, tomo 99, folio 213, finca número 5453, "Oriental", inscripción número 2.—Valorado en \$ 2000-00.—Estos inmuebles pertenecen al Concurso á bienes del señor José Vicente Vargas, y se venden de orden de este Juzgado para con su producto pagar á los acreedores.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en la instancia.—San José, 31 de mayo de 1886.

INOCENTE MORENO,
Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

3 v. 3.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derechos que deducir en la mortuoria de don Jacinto Conejo Barquero, que fué mayor de edad, escribiente y de este recudario.

Juzgado 1º constitucional.—San José, junio 8 de 1886.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

En esta Alcaldía se ha dado principio á la mortuoria de los finados Rosa Cañas é Hidalgo, mayor de cincuenta años, agricultor, y Micaela Rodríguez y Granados, mayor de treinta y cinco años, de oficios domésticos, cónyuges y vecinos del barrio de San Juan de esta ciudad. Cito y emplazo á los interesados en ella, para que dentro del perentorio término de nueve días se presenten á deducir sus derechos en la misma, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 3ª constitucional.—San José, 8 de junio de 1886.

ISIDRO MARÍN.

Trifón Naranjo.—Tiburcio Solano.

Aviso judicial.

En junta general de acreedores en el concurso á bienes de los señores Francisco, Antonio y Venancio Fuentes y Quesada, celebrada el día de hoy, han sido nombrados, curador definitivo del concurso el Licenciado don Félix A. Montero y suplente, don Pedro Zumbado Guzmán, quienes han aceptado dicho cargo.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela 7 de junio de 1886.

JOSÉ MARÍA ACOSTA,
Eduardo Martín A.,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Mayo 14 de 1886.

La Municipalidad de este cantón ha comisionado al infrascrito Gobernador para poner á licitación la construcción de un rastro en esta ciudad, bajo las condiciones y plano que en esta oficina se darán.—Las propuestas deben ser en pliego cerrado y se recibirán hasta el 31 del corriente mes.

MANL. L. BRENES.

6 v. 6

A V I S O .

La medicatura del pueblo y la botica de turno de esta ciudad, quedan á cargo del Doctor don Julián R. Zamora, durante el presente mes y el de julio próximo, en virtud del Reglamento dictado por la Municipalidad de este cantón.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Junio 1º de 1886.

JUAN J. FLÓREZ.

3-3.

OPERACIONES
de la Contabilidad Municipal de San José,
en el mes de mayo de 1886.

INGRESOS.

Saldo del 30 de junio que entra...	\$ 487-21
1731. Inmuebles, (cédulas casa) \$	1,271-60
Intereses de Pavas	453-96
Banco de la Unión, etc.	
casa	14,527-00
Patentes comercio	267-28
Gallera	55-25
Alquiler oficinas Gobn.	63-00
Subsidio á calles	150-00
Legado del Padre Umaña	695-50
Vales á recibir	33-22
Macadam	136-25
Cafetería	415-25
Potrero de Pavas	19-80
Rastro en Propios	453-75
Id. cerdos	166-80
	18,621-45
Caballerizas	10-00
Peaje animales	16-15
Multas id.	42-80
Subasta id.	164-00
Materiales perros	16-00
Puestos ganado	66-00
Id. hadera	23-40
Carrocería	1-50
Riego calles	170-00
Sello medidas	4-20
Subarriendo casas	25-00
Cárceles	27-75
Mercado San José	141-67
Alumbrado	87-00
Multas personales	287-75
	1,890-02
	\$ 20,519-30
	21,006-71

EGRESOS.

1730. Amortización Deuda consolidada	\$ 550-00
Contrato Ross. Calles	1,200-00
Edificios municipales (Reparación)	582-05
Intereses varios	41-22
Útiles oficinas	69-75
Legado Padre Umaña	642-20
Macadam	1,430-25
Colección boletín Rastro	11-00
Cafetería	367-25
Antonio Cruz—Rolg	1,090-00
Banco de la Unión, pago Extraordinarios en Propios	6,527-00
Sueldos id.	331-14
	757-00
	13,516-66
Subsidio al Gobno.	500-00
Alquiler casas Policía	70-00
Honorarios id.	13-22
Peaje animales	18-75
Jornales calles y otros	732-80
Alumbrado Barres	2,262-50
Id. gastos	120-25
Cárceles	283-40
Sueldos en Policía	418-78
Extraordinarios Policía	97-14
	4,681-94
Sueldos en Instrucción	30-00
Extraord. id.	592-12
Alquiler casas escuela	1,251-43
	1,963-55
Saldo del 31 que sale...	844-56
	\$ 20,162-15
	21,006-71

S. E. ú O.

Contabilidad Municipal de San José.—Junio 3 de 1886.

JULIÁN M. CONEJO.

ESTADO

de los fondos municipales que el infrascrito Tesorero presenta á la I. C. M. de esta villa hasta el 31 del mes de mayo pte.

Ramo de Propios	DEBE.	HABER
Id. de Policía	\$ 1257-94	
Vales á Recibir	1659-22	
Vales á Recibir	924-00	
Intereses y Descuentos		\$ 3,556-08
Terreno de Egidos		532-57
Id. Legua		609-25
Contribución Subsidiaria		22-06
Don Carlos Bullow	565-18	
Ramo de Instrucción		712-96
Existencia en efectivo	1217-46	
Sumas iguales	\$ 5623-80	\$ 5623-80

RESUMEN.

Hay existentes en pagarés	\$ 924-00
" " " " dinero	1217-46
Suma total	\$ 2141-46

S. E. ú O.

San Ramón, mayo 31 de 1886.

Tesorero Municipal,

LUCAS CABALLERO.

Vº Bº—PROCOPIO GAMBOA.

Jefatura política de Grecia.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, esta policía ha ordenado el depósito de los animales siguientes (como perdidos).

Mayo 12.—Un caballo moro, de regular tamaño, de paso ó andadura muy corta, con dos marcas al lado izquierdo.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el domingo 20 de junio de 1886.

\$ 3,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1	Premio de \$ 1,000-00	\$ 1,000-00
3	id. de ,, 200-00	cada uno ,,	600-00
5	id. de ,, 100-00	id. id. ,,	500-00
6	id. de ,, 50-00	id. id. ,,	300-00
8	id. de ,, 25-00	id. id. ,,	200-00
20	id. de ,, 10-00	id. id. ,,	200-00
40	id. de ,, 5-00	id. id. ,,	200-00

Tres mil pesos.... \$ 3,000-00

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, mayo 26 de 1886.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

DEUDA INTERIOR.

LISTA de los números de las Cédulas premiadas en el 13º sorteo de 25 de mayo de 1886.

29	113	212	310	451	523	614	709	810	918
33	118	246	313	466	532	632	729	839	937
45	123	247	328	488	534	655	738	842	954
51	127	261	334	493	574		742	848	979
84	128	272	362		578		765	866	982
89	147	281	370				792		
			388						
			392						

Estas Cédulas serán pagadas en los Bancos de la Unión y Anglo-Costa-Ricense el día 31 del corriente.

San José, mayo 25 de 1886.

FREDERICK COX,
Admor. del Banco Anglo-Costa-Ricense.

G. ORTUÑO,
Admor. del Banco de la Unión.

3 v.—2.

INVITACION

A los directores de colegios y escuelas de la República, para que secunden la realización del próximo certamen, haciendo que sus discípulos preparen planas, dibujos, costuras, bordados, encajes calados, &c y todas aquellas obras que acostumbran ejecutar, á fin de exhibirlas en la Exposición Nacional que ha de abrirse el 15 de setiembre del año en curso, lo cual cree la Junta será un poderoso estímulo para la juventud.

6 v. 5.

LOTERIA.

\$ 3,000

Se pondrán á la suerte el 20 de junio próximo.

Vendo billetes. Téngase presente que la mayor parte de los billetes que vendo salen premiados con los valores mayores.—Vox populi, vox Dei.—La voz del pueblo es de Dios.

San José, mayo 25 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.

12. v. 5.

Compañía "Bella Vista"

En la reunión anual de los accionistas de esta Compañía, que tuvo lugar el día 6 de los corrientes, se dió cuenta de lo verificado desde el 22 del mes de marzo próximo pasado,—fecha de la última reunión extraordinaria; lo que no debe carecer de interés para los accionistas ausentes.

Después de haber llamado por los periódicos la licitación de los contratistas para la construcción del edificio de baños, la Junta Directiva hizo el contrato de las obras con el mejor postor, don Roberto A. Crespi, quien empezó los trabajos el día 27 de abril pasado. La construcción adelantada con prontitud y de una manera satisfactoria.

Para mayor comodidad en el cobro de las cuotas, la Junta Directiva nombró á los señores Pacheco & Hermano en Heredia, Celso Robles en Cartago y Belisario Fernández en Alajuela, Agentes locales, y al señor León de Gatskoffsky, Agente General.

El Tesorero manifestó, al presentar sus cuentas, que, por no haber aún recibido las cuotas cobradas por los agentes de las provincias, no podía hacerlas figurar en sus libros y que las reunidas hasta la fecha ascienden á la suma de \$ 6,505-00. Los gastos de construcción por trabajos concluidos, certificados por el Arquitecto, Presidente y Secretario de la Compañía, ascienden á \$ 2,350-00. A petición de don Manuel Aragón, el Tesorero, se nombró una comisión compuesta de los señores Juan Rojas y Manuel V. Dengo para revisar las cuentas presentadas.

Don Guillermo Holst propuso que se autorizara al Tesorero para recibir el valor del pago adelantado de las ocho cuotas, expidiendo los recibos provisionales, mientras se imprimen los títulos descritos en el artículo 8º de los Estatutos. Fué aceptada la proposición por unanimidad.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, quedó nombrada la Junta Directiva para el año de 1886 y 1887, siendo designados para formarla los señores G. H. Larham, Presidente. Manuel Montealegre, Vice-Presidente. Manuel Aragón, Tesorero. Juan Rojas, Secretario. J. F. Echeverría, Prosecretario.

Después de haber sido discutida y aprobada la proposición del señor Hastings para construir un tranvía desde la estación del Ferrocarril en Cartago hasta las propiedades de la Compañía en Agua Caliente, quedaron nombrados los señores Manuel V. Dengo, Juan J. de Jongh y Rafael Iglesias para formular el contrato entre el señor Hastings y la nueva Junta Directiva, el cual será publicado á su debido tiempo.

Los honorarios y sueldos, que corresponden á los miembros de la Directiva según el artículo 18.º (inciso 1.º y 2.º) fueron rehusados, estando los presentes dispuestos á cooperar gratuitamente por el bien de la naciente empresa.

Por último, la nueva Junta Directiva se permite invitar á los accionistas que no hayan satisfecho las cuotas pendientes, á mandar cubrirlas lo más pronto posible, pues la Dirección permanece firme en su propósito de no contratar la construcción de la segunda parte del edificio hasta contar con los suficientes fondos en mano.—La sección del edificio, que comprende los baños, ha sido contratada por \$ 7,000-00, aproximadamente, suma casi cubierta con el valor de tres cuotas, pues en la suma antes indicada \$ 6,505-00 la cuarta cuota no entra más que por \$ 400-00, además de no haber sido incluídas algunas de las segundas y terceras cuotas de las provincias.

La nueva Dirección espera que los hijos del país se interesarán verdaderamente por esta empresa, tan humanitaria como lucrativa, que hoy se levanta bajo los mejores augurios de un éxito muy feliz y que será un verdadero monumento al país.

San José, 7 de junio de 1886.

JUAN ROJAS, Secretario.

J. F. ECHEVERRÍA, Prosecretario.

Se vende un piano muy barato.—Entenderse con don Laureano Batalla,

6. v. 1.

- 16.—Un buey sardo, de colorado y blanco, emperillado el cacho derecho, y marcado en el cuarto izquierdo.
- 19.—Un caballo moro, pequeño, herrado en las manos, de paso corto, marcado en la pierna izquierda.
- 22.—Un caballo retinto, con un lucero en la frente, mala andadura, marcado en la paleta izquierda.
- " " Un caballo rosillo, de regular tamaño, de buena andadura, marcado en la paleta izquierda.

Las personas que se consideren con derecho á alguno de estos animales, que se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura política de Grecia.—Mayo 26 de 1886.

DOMINGO SUÁREZ S.

2 v. 2.

AVISO.

El cuatro del corriente mes fueron depositados por esta Policía, un caballo rosillo, pequeño, marcado, otro colorado con marca y una nube en un ojo, y un potro azulejo, con una oreja gacha, inostrenco. La persona que se crea con derecho á legalizarlos, ocurra á legalizarlos en el término de ley.

Jefatura política de Esparta.—Mayo 22 de 1886.

IGNACIO PÉREZ.

3 v. 3.

Jefatura Política de Aserri.

AVISO.

En el fondo de esta villa, se encuentran los siguientes animales.

Una yegua colorada con un fierro semejante á una H.

Un caballo moro, sin fierro.

Otro ídem ídem, con piojo, con un fierro semejante á una f.

Una yunta de bueyes alazanes, cachos al tiro, con un fierro semejante á una V.

26 de mayo de 1886.

JUAN ML. MADRIZ.

3-3.

Jefatura Política de Desamparados.

AVISO.

En este fondo se encuentran depositados: una yegua retinta negra, pequeña, marcada con dos fierros, y un caballo melado azulejo, entero, marcado en la paleta izquierda, ambos recogidos de sementera. Quien tenga derecho á estos animales debe presentarse á legalizarlos en el término de ley.

Mayo 31 de 1886.

STOS. AGUIZAR.

3-3.

Jefatura Política de la Unión.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido puestos en depósito los animales siguientes:

Marzo 28.—Una potrancia rosilla, pequeña, con una marca semejante á una a manuscrita.

Junio 7.—Un caballo retinto, patas blancas, pequeño, sin marca.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Junio 7 de 1886.

ESPIRITU S. RAMÍREZ.

ANUNCIOS.

CORREO.

El viernes 11 del mes en curso á las 2½ p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y Estados Unidos de Norte-América por la vía de Limón.

San José, junio 9 de 1886

M. G. ESCALANTE.